



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Enero de 2020

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 007-2020-DG-INCEN, conteniendo el Informe N° 028-2020-OAJ/INCEN del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2020-DG-INCEN de fecha 15 de enero de 2020, se resolvió reconstituir el Comité Conductor encargado de la Implementación de la Lista de Verificación para la Seguridad de la Cirugía en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 007-2020-DG-INCEN, se advierte que se ha cometido un error material involuntario, en el tercer párrafo del Considerando se consignó erróneamente "(...) Resolución Directoral N° 224-2018-DG-INCEN de fecha 06 de noviembre de 2018 (...)", debiendo ser lo correcto "(...) Resolución Directoral N° 0131-2019-DG-INCEN de fecha 27 de junio de 2019 (...)" y en la parte resolutive artículo 1° dice "M.C Esp. Yrma Soledad QUISPE ZAPANA", debiendo ser lo correcto "M.C Esp. Katty del Rosario CHONG CHINCHAY";

Que, en ese sentido, el artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, igualmente, el Jurista Juan Carlos Morón Urbina, con relación a la rectificación de los actos administrativos concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...);

Que, el error material consignado en el presente caso es susceptible de rectificación de oficio, debido que no altera el contenido ni el sentido de la Resolución Directoral N° 007-2020-DG-INCEN, puesto que la decisión principal es la de reconstituir el Comité Conductor encargado de la Implementación de la Lista de Verificación para la Seguridad de la Cirugía en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas; por lo que es procedente realizar la rectificación de Oficio del error material incurrido, emitiéndose el acto resolutive correspondiente;

Que, estando a lo Informado y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Directora Adjunta, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurocirugía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR de Oficio el error material incurrido en el tercer párrafo del Considerando y en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 007-2020-DG-INCN de fecha 15 de enero de 2020, en los siguientes términos:

DICE : "(...) Resolución Directoral N° 224-2018-DG-INCN de fecha 06 de noviembre de 2018 (...)".

DEBE DECIR: "(...) Resolución Directoral N° 0131-2019-DG-INCN de fecha 27 de junio de 2019 (...)".

DICE : M.C Esp. Yrma Soledad QUISPE ZAPANA

DEBE DECIR: M.C Esp. Katty del Rosario CHONG CHINCHAY

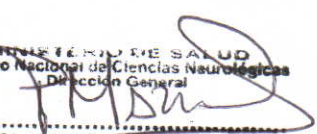
Artículo 2°.- DEJAR subsistentes las demás extremos de la Resolución Directoral N° 007-2020-DG-INCN de fecha 15 de enero de 2020.

Artículo 3°.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 0131-2019-DG-INCN, dándoseles las gracias correspondientes a los miembros salientes por la labor desarrollada durante su gestión.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas pertinentes para los fines que estimen convenientes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral, en la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

Med. Cir. Pilar Elena Mazzetti Seier
Directora de Instituto Especializado (s)

PEMS/ACH
Visaciones- copias
DG
D. Adjunta
OEA
OP
OAJ